

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de contratar: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia¹, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado², ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación³. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa – en su etapa de ejecución⁴. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."⁵

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2003, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

² El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el párrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados–, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número. 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp. 10.439.

aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 idem).⁶

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante la ley 84 de 1989 se adopta el Estatuto Nacional de protección de animales, se crean contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia; establece obligaciones a los municipios de ofrecer alojamiento amplio y ventilación, abrevaderos, alimentos y los cuidados necesarios para la protección y conservación, bajo circunstancias adecuadas higiénico sanitarias y que por la tenencia de dichos animales no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general o para el propio animal, así mismo la Administración Municipal debe prestar atención medico veterinaria a los animales albergados bien sea por decomiso, deambulación en espacios públicos, animales objeto de mal trato, animales que amenacen la salud pública, o violación a las disposiciones expresas en la ley 1801 de 2016, el artículo 169 de la Ordenanza 468 de 2002 y el artículo 56 del decreto nacional 2257 de 1986.

Es importante tener en cuenta que a la Unidad de Protección Animal Municipal ingresan mensualmente un promedio de 250 ejemplares, principalmente caninos, felinos, équidos, rumiantes, aves, etc., los cuales en su gran mayoría atraviesan un proceso de abandono, descuido, o imprevistos (perdida, robo, accidentes, etc.) surtidos por parte de sus propietarios o tenedores, además de mascotas que son dejadas bajo la custodia total del lugar por la incapacidad de manutención de sus responsables, convirtiéndose en un reto para la administración el poder lograr albergar este gran número de ejemplares, garantizando la continuidad del servicio, las mejores condiciones para la contención de los animales, basados en las normas de bienestar y protección animal vigentes (Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, etc.).

La Unidad de Protección Animal (UPA) alberga un promedio de 400 animales, a los que se le debe garantizar las condiciones higiénicas, sanitarias óptimas realizando hasta 5 lavados diarios en los caniles y habitáculos de contención. Estas actividades de aseo propenden a la disminución de las cargas de microorganismos que pueden considerarse de alta patogenicidad, tales como virus y bacterias causantes de enfermedades complejas y de fácil contagio, como lo son, el moquillo (enfermedad de Barré o distemper canino) la parvovirus, la hepatitis infecciosa canina, leptospirosis, traqueo-bronquitis infecciosa canina, complejo respiratorio felino, etc, así mismo, estos elementos permiten eliminar con eficiencia las excretas (orina y heces) de los animales que habitan los caniles y gateras.

Siendo así, no contar con los elementos y productos básicos para llevar a cabo la limpieza y desinfección en la UPA, atenta contra el principio de protección y bienestar animal que busca el proyecto de atención a fauna doméstica en condición de vulnerabilidad. De igual manera la UPA debe garantizar un manejo adecuado de los residuos anatomopatológicos que deben ser empacados en bolsas rojas y congelados para su posterior transporte y disposición final.

Otra parte importante que se tiene en cuenta en las labores de aseo es el mantenimiento de áreas comunes que son frecuentadas por un alto tráfico de personas que visitan la UPA y que deben ser aisladas de cualquier fuente de contaminación.

El lavado, limpieza y desinfección en la UPA se debe realizar en:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

- Caniles (pisos y paredes)
- Guacales
- Jaulas
- Elementos de manejo (traillas, guantes, bozales)
- Comederos y bebederos
- Cobijas
- Áreas comunes (zona administrativa, baños, caseta de recepción)
- Bodegas
- Quirófanos
- Consultorios
- Andenes
- Pasillos
- Vehículo de transporte de animales
- Oficinas

Por las justificaciones anteriores, se hace indispensable la compra de productos e implementos de aseo para la correcta limpieza y desinfección de las diferentes áreas, así como la adecuada disposición de residuos biológicos generados en la UPA, con la finalidad de reducir al máximo los riesgos biológicos que pueden afectar la salud humana y animal.

La necesidad del suministro de los elementos, productos descritos en las especificaciones técnicas exigidas se relaciona específicamente al mantenimiento y fortalecimiento de las actividades realizadas rutinariamente en el componente de quirófanos, consultorios, áreas comunes, habitáculos de animales, vehículo de transporte, zonas sanitarias de personal, etc.

El Acuerdo Municipal 0793 del 1 de noviembre de 2012 "Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO, "Estructura, objetivos y funciones Generales de la Secretaría de Medio Ambiente", establece que la Secretaría de Medio Ambiente tendrá entre otros el siguiente objetivo:

"... Mejorar las condiciones ambientales a través de actividades de control tendientes a la protección y defensa del patrimonio natural, animales callejeros y espacio público"...

Específicamente los numerales 17, 18, 19 de las funciones establecidas en dicho Acuerdo, cita:

- ... "17. Liderar y gestionar programas, proyectos e iniciativas de protección a los animales"*
"18. Desarrollar actividades de control para la defensa del espacio público y el medio ambiente"
"19. Coordinar, programar y ejecutar, conjuntamente con las Secretarías de Planeación y Gobierno las políticas de la Administración Central referentes a la vigilancia y control de espacio público y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia" ...

Conforme a lo antes expuesto y con el fin de atender oportunamente las exigencias descritas, es que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Medio Ambiente – Unidad de Protección Animal, requiere adelantar el proceso contractual para contratar la "SUMINISTRO DE PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

Conforme al acuerdo N° 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el siguiente proyecto:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

No PROYECTO	2024170010004
DENOMINACIÓN	Implementación de un plan de atención, rescate y protección animal en la ciudad de Manizales
LINEA ESTRATÉGICA	Desarrollo físico y ambiental
PROGRAMA	Medio Ambiente
SUBPROGRAMA	Protección y bienestar animal
ACTIVIDAD	Mantener en operación un centro de atención y bienestar para animales en situación de calle, abandono o maltrato

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
24111503	Bolsas plásticas	Secretaría de Medio Ambiente
47131821	Compuestos desengrasantes	
47131801	Limpiadores de pisos	
47131803	Desinfectantes para uso doméstico	
47131805	Limpiadores de propósito general	
47131807	Blanqueadores	
47131603	Esponjas	
47131604	Escobas	
47131611	Recogedor de basura	
47131618	Traperos húmedos	
53131608	Jabones	
40142008	Mangueras para rociar	
24111810	Tanques de almacenamiento de agua	
14111703	Toallas de papel	
14111704	Papel higiénico	

Clase de Contrato: Suministro

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Item	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Bolsa plástica para basura negra - calibre min 1.8 mm, Industrial. Tamaño mediano. 70x90 con capacidad de carga hasta 60L o 16 Kg	Paquete 10 unidades	1
2	Bolsa plástica para basura negra - calibre min 2 mm, Industrial. Tamaño grande. 90x110; Industrial con capacidad de carga hasta 120L o 26 Kg	Paquete 10 unidades	1
3	Bolsa plástica para basura negra- calibre min 1 mm, Tamaño mediano. 46x46 con capacidad de carga hasta 16L o 6 Kg	Paquete 10 unidades	1
4	Bolsa plástica para basura verde- calibre min 1.8 mm, Industrial. Tamaño mediano. 70x90 con capacidad de carga hasta 60L o 16 Kg	Paquete 10 unidades	1
5	Bolsa plástica para basura roja - calibre min 2 mm, Industrial. Tamaño grande. 90x110; Industrial con capacidad de carga hasta 120L o 26 Kg	Paquete 10 unidades	1
6	Bolsa plástica para basura negra - calibre min 1.8 mm, Industrial. Tamaño mediano. 70x90 con capacidad de carga hasta 60L o 16 Kg	Paquete 10 unidades	1
7	Bolsas rojas, tamaño pequeño calibre min 1 mm 55x60 cm. con capacidad de carga hasta 24L o 9 Kg	Paquete 10 unidades	1
8	Trapero pinza extendible, espuma absorbente, con avanzado sistema en PVA, mango extensible, se escurre tirando de la palanca, 4 cm x 28 cm x 140 cm	Unidad	1
9	Repuesto de espuma absorbente para el producto Trapero pinza, espuma absorbente, con avanzado sistema en PVA, 28 cm de largo	Unidad	1
10	Trapero tipo industrial de algodón peso neto 360gr, peso bruto 370gr con cabo (Rosca O 7/8", diametro: 22mm, Espesor: 1.2m largo: 1,5m) en aluminio calibrado (ref. 839), NO PUEDE SER PLASTICO, MADERA O METAL REVESTIDO.	Unidad	1
11	Trapero de microfibra de 300gr hipoalergenico que permite menor consumom de agua para su enjuague. Con cabo (Rosca O 7/8", diametro: 22mm, Espesor: 1.2m) de 150 cm, en aluminio calibrado (ref. 839),	Unidad	1
12	Escoba blanda, suave, fabricada con material reciclable, longitud de base 31cm, largo de fibra 11cm, longitud de barrido 40cm. con cabo (Rosca O 7/8", diametro: 22mm, Espesor: 1.2m) de 150 cm, en aluminio calibrado (ref. 839), no puede ser plástico, madera o metal corroible revestido.	Unidad	1
13	Escoba dura, fabricada con material reciclable, longitud de base 28cm, largo de fibra 9cm, longitud de barrido 36cm. con cabo (Rosca O 7/8", diametro: 22mm, Espesor: 1.2m) de 150 cm, en aluminio calibrado (ref. 839), no puede ser plástico, madera o metal corroible revestido.	Unidad	1
14	Mopa larga de algodón (tipoa avión), largo 85-90 cm + cabo de 1,60cm	Unidad	1

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

15	Desinfectante de superficies biodegradable, a base de amonio cuaternario de 5ta generación destruye el 99,9% de microorganismos, incluido el SARS-CoV-2. aroma a lavanda o fresh, densidad g/L (25º) 0.95 - 10.5, pH (directo, 25º) 4.0 - 5.0	20 litros	1
16	Detergente líquido para ropa contiene tensoactivos, secuestrantes y antirredespositantes. Garantiza el acomplejamiento de los iones presentes en el agua de lavado, causantes de la dureza del agua y de inhibir la función de los tensoactivos aniónicos biodegradables que eliminan las partículas de naturaleza lipídica como grasas y aceites de origen natural o sintético. Incluye abrillantador óptico que mantiene el grado de blancura de las telas. Libre de fosfatos. pH directo 9-10, Densidad g/ml 0,95-1,05	20 litros	1
17	Hipoclorito líquido 13 % mínimo.	Galon	1
18	Hipoclorito en tabletas con contenido mínimo de cloro útil del 90 %. Tabletas por 20 gr. Composición: TRICLORO-S-TRICINETRIONA	Paquete x 50	1
19	Jabón lavalozas líquido, sistema efectivo de limpieza a base de tensoactivo aniónico y bicarbonato de sodio que emulsionan las grasas permitiendo su fácil remoción. Su espuma consistente permite una mayor sensación de limpieza durante el proceso de lavado. Su amplio espectro de acción antimicrobial previene el crecimiento de bacterias patógenas que contaminan las superficies eliminando también los malos olores. La glicerina, lanolina, aloe vera y fragancia a limón, cuidan y protegen la piel de las manos mientras deja un agradable aroma. pH 8,5 - 9,5, cítrico. Densidad g/mL 0,95 a 1,05	Cueñete 20L	1
20	Jabón antibacterial contiene agentes antibacteriales y humectantes que brindan suavidad y dejan la piel con una agradable sensación de limpieza en un solo paso. pH 6.5 - 7.5 Densidad (25°C) g/mL 0.90 – 1.05	20 litros	1
21	Limpiavidrios líquido, desengrasante, antiempañante, frasco por 500 cc, elaborado con agentes tensoactivos, germinicida y bactericida,	frasco de 500 ml	1
22	Manguera en caucho lona, de 300 psi y media pulgada de paso de agua, para trabajo bajo alta presión. Rollo por 50 metros de largo	Rollo 50 metros	1
23	Paño de microfibra, compuesto por poliéster y poliamida, tamaño 40 cm x 40cm	Unidad	1
24	Papel higiénico, triple hoja, 35 mtrs, acolchado, suave, proveniente de fuentes responsables para su producción.	Unidad	1
25	Recogedor plástico industrial con cabo resistente en plástico con pestaña de caucho, con banda de goma, cepillo limpiador de escoba, ancho 24,2cm profundidad 23cm, alto 9cm	Unidad	1
26	Toallas de papel para manos y/o superficies, en rollo, natural, triple hoja, rollo por 100 metros 19,2 cm de altura, precortado, alta resistencia, no debe producir motas o trozos de papel durante su	Paquete 6 rollos	1

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

	uso. Debe poder acoplarse a los dispensadores de papel de mano.		
27	Carro escurridor de plástico, ruedas escurrido y mango. Ancho 27,5cm, alto, 67cm, 63cm capacidad de 19 litros	Unidad	1

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Entregar los bienes objeto del contrato hasta por la suma establecida en el mismo y de acuerdo con lo ofertado.
- 2) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y deberán atender en un máximo de 8 días las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
- 3) Cambiar, arreglar o corregir a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente - Unidad de Protección Animal.
- 4) Ofrecer los artículos que se adquieren de óptima calidad.
- 5) El contratista entregará los artículos en las oficinas de la Unidad de Protección Animal, asumiendo los costos de transporte y envío según corresponda.
- 6) El contratista deberá responder por defectos de fabricación de los bienes entregados, asumiendo los costos de la misma cuando comprende a terceros.
- 7) Los productos deben garantizar como mínimo un año de vigencia antes de su vencimiento al momento de la entrega en las oficinas especificadas por el supervisor del contrato. A excepción de los jabones que se aceptan con un mínimo de 10 meses de vigencia. Los productos deben contener el registro de lote de fabricación.
- 8) Los productos deben poseer registro Invima, el cual debe ser visible en el producto.
- 9) Las entregas de los productos y elementos deberán realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles, dada la naturaleza propia de las actividades que se desarrollan con los productos y elementos.

OBLIGACIONES GENERALES.

- 1) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- 2) Constituir las pólizas pactadas en el contrato
- 3) Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- 4) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
- 5) Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 7) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- 8) Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa.
- 9) Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato.
- 10) Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista.
- 11) Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución.
- 12) Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

- 13) Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral y demás prestaciones que deba observar respecto del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual.
- 14) Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Cancelar a AL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
- 2) Designar al supervisor del contrato a suscribir.
- 3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
- 4) Vigilar que LA CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

3.6. PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2026, previa aprobación de la garantía exigida.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Mínima Cuantía

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la selección de mínima cuantía indica el Decreto 1860 de 2021, que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la mínima cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el municipio de Manizales corresponde a \$113.808.825

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Cuantía para contratar será hasta de **65 SMLMV**, es decir hasta **\$113.808.825 COP** para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular I-CIR-SJ-2026-1, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente proceso se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE \$ 38'348.800)**

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomaron como referencia los precios de las cotizaciones, de posibles oferentes que se dedican a la venta de dichos elementos, tal como se establece a continuación:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Item	Descripción	Presetación	Cantidad	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio
1	Bolsa plástica para basura negra - calibre min 1.8 mm, Industrial. Tamaño mediano. 70x90 con capacidad de carga hasta 60L o 16 Kg	Paquete 10 unidades	1	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 8.600	\$ 6.367
2	Bolsa plástica para basura negra - calibre min 2 mm, Industrial. Tamaño grande. 90x110; Industrial con capacidad de carga hasta 120L o 26 Kg	Paquete 10 unidades	1	\$ 7.997	\$ 9.993	\$ 15.000	\$ 10.997
3	Bolsa plástica para basura negra- calibre min 1 mm, Tamaño mediano. 46x46 con capacidad de carga hasta 16L o 6 Kg	Paquete 10 unidades	1	\$ 3.415	\$ 1.345	-	\$ 2.380
4	Bolsa plástica para basura verde- calibre min 1.8 mm, Industrial. Tamaño mediano. 70x90 con capacidad de carga hasta 60L o 16 Kg	Paquete 10 unidades	1	\$ 7.800	\$ 7.045	\$ 9.850	\$ 8.232
5	Bolsa plástica para basura roja - calibre min 2 mm, Industrial. Tamaño grande. 90x110; Industrial con capacidad de carga hasta 120L o 26 Kg	Paquete 10 unidades	1	\$ 11.843	\$ 11.675	\$ 10.950	\$ 11.489
6	Bolsa plástica para basura negra - calibre min 1.8 mm, Industrial. Tamaño mediano. 70x90 con capacidad de carga hasta 60L o 16 Kg	Paquete 10 unidades	1	\$ 7.800	\$ 7.189	\$ 8.600	\$ 7.863
7	Bolsas rojas, tamaño pequeño calibre min 1 mm 55x60 cm. con capacidad de carga hasta 24L o 9 Kg	Paquete 10 unidades	1	\$ 3.200	\$ 2.661	\$ 3.550	\$ 3.137
8	Trapero pinza extensible, espuma absorbente, con avanzado sistema en PVA, mango extensible, se escurre tirando de la palanca, 4 cm x 28 cm x 140 cm	Unidad	1	\$ 38.900	\$ 36.900	-	\$ 37.900
9	Repuesto de espuma absorbente para el producto Trapero pinza, espuma absorbente, con avanzado sistema en PVA, 28 cm de largo	Unidad	1	\$ 18.560	\$ 14.900	-	\$ 16.730

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

10	Trapero tipo industrial de algodón peso neto 360gr, peso bruto 370gr con cabo (Rosca O 7/8", diametro: 22mm, Espesor: 1.2m largo: 1.5m) en aluminio calibrado (ref. 839), NO PUEDE SER PLASTICO, MADERA O METAL REVESTIDO.	Unidad	1	\$	46.250	\$	45.134	\$	87.350	\$	59.578
11	Trapero de microfibras de 300gr hipoalergenico que permite menor consumo de agua para su enjuague. Con cabo (Rosca O 7/8", diametro: 22mm, Espesor: 1.2m) de 150 cm, en aluminio calibrado (ref. 839),	Unidad	1	\$	60.800	\$	58.690	\$	-	\$	59.745
12	Escoba blanda, suave, fabricada con material reciclable, longitud de base 31cm, largo de fibra 11cm, longitud de barrido 40cm. con cabo (Rosca O 7/8", diametro: 22mm, Espesor: 1.2m) de 150 cm, en aluminio calibrado (ref. 839), no puede ser plástico, madera o metal corroible revestido.	Unidad	1	\$	48.000	\$	51.100	\$	55.950	\$	51.683
13	Escoba dura, fabricada con material reciclable, longitud de base 28cm, largo de fibra 9cm, longitud de barrido 36cm. con cabo (Rosca O 7/8", diametro: 22mm, Espesor: 1.2m) de 150 cm, en aluminio calibrado (ref. 839), no puede ser plástico, madera o metal corroible revestido.	Unidad	1	\$	40.187	\$	40.613	\$	-	\$	40.400
14	Mopa larga de algodón (tipo avión), largo 85-90 cm + cabo de 1,60cm	Unidad	1	\$	137.500	\$	148.900	\$	210.650	\$	165.683
15	Desinfectante de superficies biodegradable, a base de amonio cuaternario de 5ta generación destruye el 99,9% de microorganismos, incluido el SARS-CoV-2. aroma a lavanda o fresh, densidad g/L (25º) 0.95 - 10.5, pH (directo, 25º) 4.0 - 5.0	20 litros	1	\$	84.937	\$	72.350	\$	236.650	\$	131.312

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

16	Detergente líquido para ropa contiene tensoactivos, secuestrantes y antirredepositantes. Garantiza el acompañamiento de los iones presentes en el agua de lavado, causantes de la dureza del agua y de inhibir la función de los tensoactivos aniónicos biodegradables que eliminan las partículas de naturaleza lipídica como grasas y aceites de origen natural o sintético. Incluye abrillantador óptico que mantiene el grado de blancura de las telas. Libre de fosfatos. pH directo 9-10, Densidad g/ml 0.95-1.05	20 litros	1	\$	150.307	\$	113.031	\$	214.650	\$	159.329
17	Hipoclorito líquido 13 % mínimo.	Galon	1	\$	24.093	\$	22.015	\$	33.350	\$	26.486
18	Hipoclorito en tabletas con contenido mínimo de cloro útil del 90 %. Tabletas por 20 gr. Composición: TRICLORO-S-TRIACINETRIONA	Paquete x 50	1	\$	41.298	\$	21.900	\$	35.700	\$	32.966
19	Jabón lavaloz líquido, sistema efectivo de limpieza a base de tensoactivo aniónico y bicarbonato de sodio que emulsionan las grasas permitiendo su fácil remoción. Su espuma consistente permite una mayor sensación de limpieza durante el proceso de lavado. Su amplio espectro de acción antimicrobial previene el crecimiento de bacterias patógenas que contaminan las superficies eliminando también los malos olores. La glicerina, lanolina, aloe vera y fragancia a limón, cuidan y protegen la piel de las manos mientras deja un agradable aroma. pH 8,5 - 9,5, cítrico. Densidad g/mL 0.95 a 1,05	Cueñete 20L	1	\$	110.000	\$	104.955	\$	236.650	\$	150.535

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

20	Jabón antibacterial contiene agentes antibacteriales y humectantes que brindan suavidad y dejan la piel con una agradable sensación de limpieza en un solo paso. pH 6.5 - 7.5 Densidad (25°C) g/mL 0.90 – 1.05	20 litros	1	\$	122.400	\$	152.984	\$	183.600	\$	152.995
21	Limpiavidrios liquido, desengrasante, antiempañante, frasco por 500 cc, elaborado con agentes tensoactivos, germinicida y bactericida.	frasco de 500 ml	1	\$	5.680	\$	5.996	\$	-	\$	5.838
22	Manguera en caucho lona, de 300 psi y media pulgada de paso de agua, para trabajo bajo alta presión. Rollo por 50 metros de largo	Rollo 50 metros	1	\$	905.000	\$	1.058.000	\$	1.956.050	\$	1.306.350
23	Paño de microfibra, compuesto por poliéster y poliamida, tamaño 40 cm x 40cm	Unidad	1	\$	6.000	\$	5.550	\$	7.300	\$	6.283
24	Papel higiénico, triple hoja, 35 mtrs, acolchado, suave, proveniente de fuentes responsables para su producción.	Unidad	1	\$	3.349	\$	3.492	\$	5.500	\$	4.114
25	Recogedor plástico industrial con cabo resistente en plástico con pestaña de caucho, con banda de goma, cepillo limpiador de escoba, ancho 24,2cm profundidad 23cm, alto 9cm	Unidad	1	\$	15.900	\$	14.150	\$	-	\$	15.025
26	Toallas de papel para manos y/o superficies, en rollo, natural, triple hoja, rollo por 100 metros 19,2 cm de altura, precortado, alta resistencia, no debe producir motas o trozos de papel durante su uso. Debe poder acoplarse a los dispensadores de papel de mano.	Paquete 6 rollos	1	\$	171.600	\$	162.643	\$	267.100	\$	200.448
27	Carro escurridor de plástico, ruedas escurrido y mango. Ancho 27,5cm, alto, 67cm, 63cm capacidad de 19 litros	Unidad	1	\$	144.900	\$	195.900	\$	313.000	\$	217.933
TOTAL				\$	2.222.716	\$	2.374.611	\$	3.900.050	\$	2.891.798

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor de los precios unitarios de los bienes y/o servicios ofrecidos por cada proponente.

PARÁGRAFO: El contrato será por monto agotable, quiere decir, que el supervisor definirá las cantidades a entregar hasta agotar el monto del presupuesto oficial, en todo caso, las cantidades podrán variar según los precios unitarios

NOTA 2: El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor (El del presupuesto oficial) en la oferta económica que diligencien en el SECOP II

NOTA 3: Los elementos deberán ser entregados y dispuesto en los sitios que al efecto indique el supervisor del contrato, sin que ello implique sobrecostos de ninguna clase para el Municipio.

EL VALOR TOTAL A ADJUDICAR SERÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ASIGNADO POR EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y A CADA UNO DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

Advertiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501058	14 1 3 11 3 103 4 02	Protección y Bienestar Animal	\$ 38'348.800	041	142041	Secretaría de Medio Ambiente

5.2. FORMA DE PAGO: El municipio realizará pagos parciales contra facturación de los bienes suministrados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: Se tipifica como riesgo que pueda afectar el

Cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver Anexo (MATRIZ DE RIESGOS)** de los Estudios Previos.

7. DE HABERSE PREVISTO, LAS GARANTÍA EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

7.2 GARANTIAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria, de las multas y correcto funcionamiento.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
2	Calidad de los bienes, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

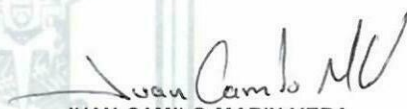
EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la modalidad de selección de Contratista y al valor del presupuesto oficial, la presente contratación se encuentra excluida de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Manizales, mayo 2026.


JESSICA SILVANA QUIROZ
Secretaría de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente


JUAN CAMILO MARIN VERA
Profesional Universitario
Secretaría de Medio Ambiente



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

NIT 890.801.053-7

www.manizales.gov.co